

54843

20706

DISCBENEFICE CIA. LTDA.

Quito, 6 de Julio del 2002

Señores:
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
PRESENTE.

En mi calidad de Gerente General de DISCBENEFICE CIA. LTDA., pongo a conocimiento de ustedes la CESION DE PARTICIPACIONES que se realizo el 11 de Junio del 2001 el cual comparecieron los CEDENTES (Venden las Acciones) y los CESIONARIOS (Adquieren las Acciones) como consta en la Escritura de Cesiones expedida en la Notaria 26.

Quedando estipulado la participación de las Acciones de la siguiente manera:

Rommel Fernando Durán Pitarque portador de la Cédula de Identidad No.1704125341 Adquiere 680 participaciones de un mil de sucres.

Hernán Ramiro Durán Pitarque portador de la Cédula de Identidad No.1704106531. Adquiere 660 participaciones de un mil de sucres.

Freddy Mauricio Durán Pitarque portador de la Cédula de Identidad No.1704104502. Adquiere 660 participaciones de un mil de sucres.

Transformado en dólares de la siguiente manera:

Rommel Fernando Durán Pitarque

27.20 USD.

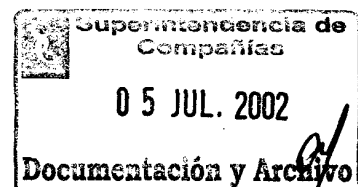
Hernán Ramiro Durán Pitarque

26.40 USD.

Freddy Mauricio Durán Pitarque

26.40 USD.

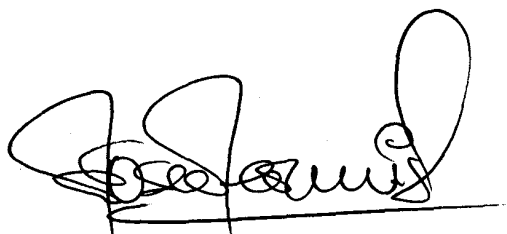
A partir del 22 de Junio del año 2001 se adquiere la compañía definitivamente, cuyo capital suscrito y pagado es de 80,00 USD.



Adjunto La escritura de Cesión de Participaciones y el Acta de sesión de Junta General de Accionistas donde cesan sus funciones los anteriores accionistas.

Es todo cuanto puedo informar a vuestra consideración.

Atentamente,

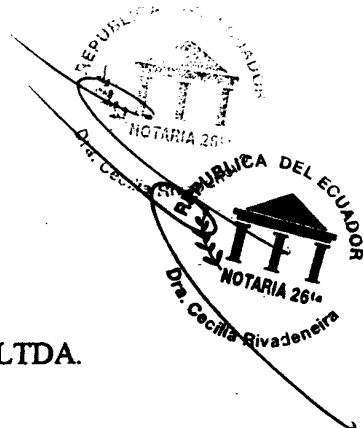
A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jose Rafael Jervis Pastor', written over a horizontal line.

SR. JOSE RAFAEL JERVIS PASTOR
GERENTE - GENERAL



NOTARIA 26

Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda



**CESIÓN DE PARTICIPACIONES
DE LA COMPAÑÍA DISCBENEFICE CIA. LTDA.
QUE OTORGAN LOS SRES.**

**FRANCISCO EDUARDO MAYORGA MÁRQUEZ Y LIDIA
ESPERANZA BECDACH IZQUIERDO, MARCO ANTONIO MEJÍA
NARVÁEZ Y MARÍA SACCOMORI COLDEBELLA, ROSE ANE MEJÍA
SACCOMORI, HORACIO FRANCISCO MAYORGA BECDACH Y
MARÍA AUGUSTA BUCHELI ESCALANTE, RAMIRO EDUARDO
MAYORGA BECDACH Y MARÍA SOLEDAD CRUZ MARTÍNEZ, Y
CYNTHIA GABRIELA MAYORGA BECDACH**

A FAVOR DE LOS SRES.

**HERNÁN RAMIRO DURÁN PITARQUE, FREDDY MAURICIO
DURÁN PITARQUE, Y ROMMEL FERNANDO DURÁN PITARQUE**

CUANTÍA: USD \$ 80,00

(DI 3

COPIAS)

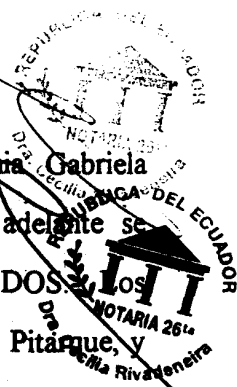
P.A.

CesDiscbenefice.doc

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día DIECIOCHO (18) de JUNIO del dos mil uno, ante mí, doctora Cecilia Rivadeneira Rueda, Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Quito; comparecen: por una parte, los cónyuges señores ^① Francisco Eduardo Mayorga Márquez y ^② Lidia Esperanza Becdach Izquierdo, por sus propios derechos, los cónyuges señores ^③ Marco Antonio Mejía Narváez y ^④ María Saccomori Coldebella, por sus propios derechos, la señorita ^⑤ Rose Ane Mejía Saccomori, por sus propios derechos, los cónyuges señores ^⑥ Horacio

Francisco Mayorga Becdach y María Augusta Bucheli Escalante, por sus propios derechos, los cónyuges señores Ramiro Eduardo Mayorga Becdach y María Soledad Cruz Martínez, por sus propios derechos; la señora Cynthia Gabriela Mayorga Becdach, por sus propios derechos; y, por otra parte, los señores Hernán Ramiro Durán Pitarque, Freddy Mauricio Durán Pitarque, y Rommel Fernando Durán Pitarque, también por sus propios derechos; bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se adjuntan a este instrumento público; y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

SEÑORA NOTARIA: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga un contrato de cesión de participaciones convenida al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA.- OTORGANTES.- UNO PUNTO UNO.- Los cónyuges Francisco Eduardo Mayorga Márquez y señora Lidia Esperanza Becdach Izquierdo, por sus propios derechos y por los que tienen en la sociedad conyugal que tienen formada, los cónyuges señor Marco Antonio Mejía Narváez y señora María Saccomori Coldebella, por sus propios derechos y por los que tienen en la sociedad conyugal que tienen formada, la señorita Rose Ane Mejía Saccomori, por sus propios derechos, los cónyuges señor Horacio Francisco Mayorga Becdach y señora María Augusta Bucheli Escalante, por sus propios derechos y por los que tienen en la sociedad conyugal que tienen formada, los cónyuges señor Ramiro Eduardo Mayorga Becdach y señora María Soledad Cruz Martínez, por sus propios derechos y por los que tienen



en la sociedad conyugal que tienen formada; señora Cynthia Gabriela Mayorga Becdach, por sus propios derechos, a quienes en adelante se denominarán simplemente los CEDENTES.- UNO PUNTO DOS.- Los señores Hernán Ramiro Durán Pitarque, Freddy Mauricio Durán Pitarque, y Rommel Fernando Durán Pitarque, todos ellos por sus propios derechos, a quienes en adelante se los denominará simplemente los CESIONARIOS.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO.- La compareciente Cynthia Gabriela Mayorga Becdach está casada con el señor Pablo Arturo González Peña, los mismos que tienen disuelta la sociedad conyugal formada, de acuerdo a sentencia dictada por Señor Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha, del trece de Julio de mil novecientos noventa y dos la misma que en copias certificadas adjunto a la presente escritura y forma parte integrante de la misma.- DOS PUNTO DOS.- DISCBENEFICE COMPAÑÍA LIMITADA se constituyó según escritura pública otorgada el diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y siete, ante el notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, doctor Fernando Polo Elmir, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el doce de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- DOS PUNTO TRES.- En la actualidad DISCBENEFICE COMPAÑÍA LIMITADA tiene como socios a los CEDENTES, de la siguiente manera: Francisco Eduardo Mayorga Márquez es titular de mil (1.000) participaciones de UN MIL SUCRES (S/. 1.000,00) cada una, Marco Antonio Mejía Narváez es titular de seiscientas (600) participaciones de UN MIL SUCRES (S/. 1.000,00) cada una, Rose Ane Mejía Saccomori es titular de cien (100) participaciones de UN MIL SUCRES (S/. 1.000,00) cada una, Horacio Francisco Mayorga Becdach es titular de cien (100) participaciones de UN MIL SUCRES (S/. 1.000,00) cada una, Ramiro Eduardo Mayorga Becdach es titular de cien (100) participaciones de UN MIL SUCRES (S/. 1.000,00) cada una, y Cynthia

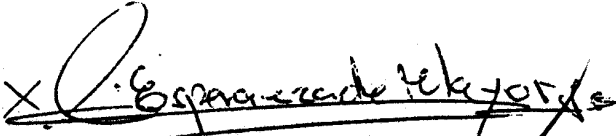
Gabriela Mayorga Becdach es titular de cien (100) participaciones de UN MIL SUCRES (S/. 1.000,00) cada una.- DOS PUNTO CUATRO.- Los CESIONARIOS han solicitado a los CEDENTES que les cedan la totalidad de sus participaciones, por ser de su conveniencia.- DOS PUNTO CINCO.- La Junta General Universal de Socios de DISCBENEFICE COMPAÑÍA LIMITADA, en sesión realizada el once de Junio del dos mil uno, autorizó a los CEDENTES para que cedan sus participaciones a los CESIONARIOS, según consta en el Acta que hace parte integrante de esta escritura.- TERCERA.- OBJETO.- Con estos antecedentes el socio Francisco Eduardo Mayorga Márquez, con la autorización de su cónyuge señora Lidia Esperanza Becdach Izquierdo, cede seiscientos sesenta (660) de sus participaciones a favor del señor Hernán Ramiro Durán Pitarque, y sus trescientas cuarenta (340) participaciones restantes a favor del señor Freddy Mauricio Durán Pitarque; el socio Horacio Francisco Mayorga Becdach, con la autorización de su cónyuge señora María Augusta Bucheli Escalante, cede sus cien (100) participaciones a favor del señor Freddy Mauricio Durán Pitarque; el socio Ramiro Eduardo Mayorga Becdach, con la autorización de su cónyuge señora María Soledad Cruz Martínez, cede sus cien (100) participaciones a favor del señor Freddy Mauricio Durán Pitarque; la socia Cynthia Gabriela Mayorga Becdach, cede sus cien (100) participaciones a favor del señor Freddy Mauricio Durán Pitarque; la socia Rose Ane Mejía Saccomori cede veinte (20) de sus participaciones a favor del señor Freddy Mauricio Durán Pitarque, y sus ochenta (80) participaciones restantes a favor del señor Rommel Fernando Durán Pitarque; el socio Marco Antonio Mejía Narváez, con la autorización de su cónyuge señora María Saccomori Coldebella, cede sus seiscientos (600) participaciones a favor del señor Rommel Fernando Durán Pitarque; todos los cesionarios aceptan las cesiones que se realizan por ser de su conveniencia, cesión que se realiza al



valor nominal de las participaciones que es de un mil sucres ~~ca. una~~
CUARTA.- CUATRO PUNTO UNO.- CUANTÍA.- La cuantía de
presente escritura de cesión de participaciones será de OCHENTA
DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(USD \$ 80,00).
QUINTA.- CINCO PUNTO UNO.- CEDENTES Y CESIONARIOS
declaran que no tienen nada que reclamarse ni individual ni conjuntamente
ni en la actualidad ni en el futuro por este concepto.- CINCO PUNTO DOS.-
Todos los gastos que genere este instrumento son de cargo de los
CESIONARIOS, sin ninguna excepción.- CINCO PUNTO TRES.-
Cualquiera de los CESIONARIOS queda autorizado para solicitar el registro
de esta escritura.- CINCO PUNTO CUATRO.- Los CEDENTES declaran
que DISCBENEFICE COMPAÑÍA LIMITADA se encuentra al día en los
pagos de impuestos y tasas municipales al fisco y municipio
respectivamente; al igual que no quedan obligaciones por cumplir para con
terceros por parte de la compañía.- Agregue usted, señora Notaria, las demás
cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento.- (firmado)
abogado Julio Plaza Rada, con matrícula profesional número tres mil
cuatrocientos dos (N° 3402) del Colegio de abogados del Guayas.- HASTA
AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura
pública con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes por mí
la Notaria en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para
constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo
cual doy fe.-

f) Sr. Francisco Eduardo Mayorga Márquez. ✓

c.c. 170057705-1

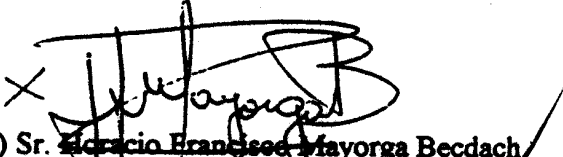

f) Sra. Lidia Esperanza Becdach Izquierdo. ✓

c.c. 170057269-3


f) Sr. Marco Antonio Mejia Narváez.
c.c. 170029272-0


f) Sra. Maria Saccomori Coldebella.
c.c. 170438907-9


f) Srta. Rose Ane Mejia Saccomori.
c.c. 171165478-8

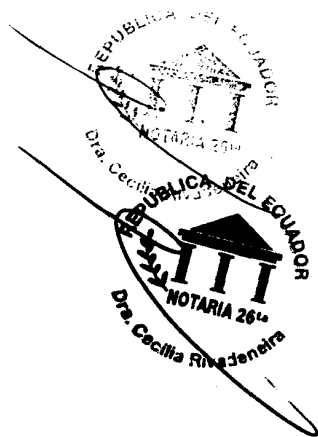

f) Sr. Horacio Francisco Mayorga Becdach. ✓
c.c. 170427531-0



NOTARIA 26

Dra. Cecilia Rivas de la Rueda

-4-



X María Augusta Bucheli Escalante

f) Sra. María Augusta Bucheli Escalante.

c.c. 171032297-3

X Ramiro Eduardo Mayorga Becdach

f) Sr. Ramiro Eduardo Mayorga Becdach.

c.c. 170762006-6

X María Soledad Cruz Martínez

f) Sra. María Soledad Cruz Martínez.

c.c. 170813226-3

X Cynthia Gabriela Mayorga Becdach

f) Sra. Cynthia Gabriela Mayorga Becdach.

c.c. 170788374-8

X Hernán Ramiro Durán Pitarque

f) Sr. Hernán Ramiro Durán Pitarque.

c.c. 170410653-1

X Freddy Mauricio Durán Pitarque

f) Sr. Freddy Mauricio Durán Pitarque.

c.c. 1704104502



f) Sr. Rommel Fernando Durán Pitarque.

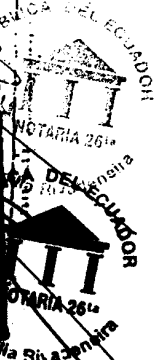
c.c. 17-0412534-1

(firmado) doctora Cecilia Rivadeneira R., NOTARIA VIGÉSIMO
SEXTA DEL CANTÓN QUITO.-

ECUATORIANA ***** V3333V2222
CASADO LIDIA ESPERANZA RECDACH 1 -5-
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
ALONSO ENRIQUE MAYORCA
MAYO 17/02/98
QUITO 17/02/98
12/02/2010

1050045

CIUDADANIA 170057765-3
MAYORCA MARQUEZ FRANCISCO EDUARDO
04 FEBRERO 1.948
PICHINCHA/QUITO/SAN SEBASTIAN
01 332 8999
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ



CIUDADANIA 170057769-3
RECDACH IZQUIERDO LIDIA ESPERANZA
04 OCTUBRE 1.948
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONC
05 287 0806
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 48

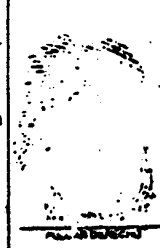
Esperanza Izquierdo

ECUATORIANA ***** V4443V4442
CASADO FRANCISCO EDUARDO MAYORCA
SECUNDARIA QUERACER. DOMESTICOS
ANIS RECDACH
MAYILDE IZQUIERDO
QUITO 12/02/98
17/02/2010

1050038



ECUATORIANA ***** V4443 2241
CASADO FRANCISCO EDUARDO MAYORCA
SUPERIOR INGENIERO
MAYORCA LIDIA
VIRGENIA MAYORCA
QUITO 12/02/98
17/02/2010
1107886



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CIRCULACION
CIUDADANIA 170089273-0
MAYORCA MARQUEZ MARCO ANTONIO
04 FEBRERO 1.948
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
05 1 308 0475
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 45



BRASILEIRA F 2343 I 3242
S/C MARCO ANTONIO MAYORCA
SUPERIOR O/DOMESTICOS
ORIENTE SACCOMONI
CILLA COLDEBERTA
QUITO PICHINCHA 30-09-98
QUITO 30-09-98 2 010
17/02/2010



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CIRCULACION
CELEBRACION DE IDENTIDAD No 17-0438907-9
MARIA SACCOMONI COLDEBERTA
1 DE AGOSTO DE 1.947
BRASIL
QUITO PICHINCHA 1974 EXT.



CERTIFICO: Que los documentos que en una foja útil que antecede, son exactamente iguales a sus originales, que fueron puestos en mis manos, una copia de los mismos queda archivada en el protocolo de esta Notaria.- Quito, a dieciocho de junio del dos mil uno.-

(firmado) doctora Cecilia Rivadeneira R., NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA DEL CANTÓN QUITO.-

-6-

REPUBLICA DEL ECUADOR
CANTON
NOTARIA 25^a
CASA DEL ECUADOR
NOTARIA 25^a
Cecilia Rivazonera

CIUDADANIA 170813226-9
CRUZ MARTINEZ MARIA SOLEDA
26 JULIO 1.967
PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA
16 140 10355
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 67
Geni: Solgado

CERTIFICO: Que los documentos que en una foja útil que antecede, son exactamente iguales a sus originales, que fueron puestos en mis manos, una copia de los mismos queda archivada en el protocolo de esta Notaria.-
Quito, a dieciocho de junio del dos mil uno.-

**(firmado) doctora Cecilia Rivadeneira R., NOTARIA VIGÉSIMO
SEXTA DEL CANTÓN QUITO.-**

ECUATORIANA***** E444374242
 CASADO PABLO ARTURO GONZALEZ PENA
 PRIMARIA EMPLEADO
 FRANCISCO EDUARDO MAYORCA
 LIDIA ESPERANZA DECDACH
 QUITO 16-06-92
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 1963714



CIUDADANIA 1707UGS1A-H
 MAYORCA PEDDACH CYNTHIA GABRIELA
 18 NOVIEMBRE 1.969
 PICHINCHA/QUITO/DENALCAZAR
 20 210 15610
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 69

Gabriela H. H. H.




ECUATORIANA***** V234314242
 CASADO MAYRA ISABEL GARCIA LARREA
 SUPERIOR ING. ELECTRONICO
 SERGIO DURAN
 MARIA VIRGINIA PITARQUE
 QUITO 16/05/90
 16/05/2010
 1071.383



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 Cedula de CIUDADANIA No 170410653-1
 DURAN PITARQUE HERNAN RAMIRO
 24 MARZO 1.955
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 05 040 02510
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 55

Ramiro

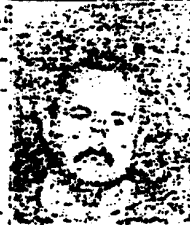


ECUATORIANA***** V094311222
 CASADO EMPLEADO PUBLICO
 SERGIO DURAN
 MARIA PITARQUE
 QUITO 16-06-92
 0523330



CIUDADANIA 170410653-1
 DURAN PITARQUE HERNAN RAMIRO
 24 MARZO 1955
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 005-1 0040 02511
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1955

Ramiro



ECUATORIANA***** E33311222
 SOLTERO
 SUPERIOR INC. CONECTIVIDAD
 SERGIO DURAN
 MARIA PITARQUE
 QUITO 12-08-92
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 1842373



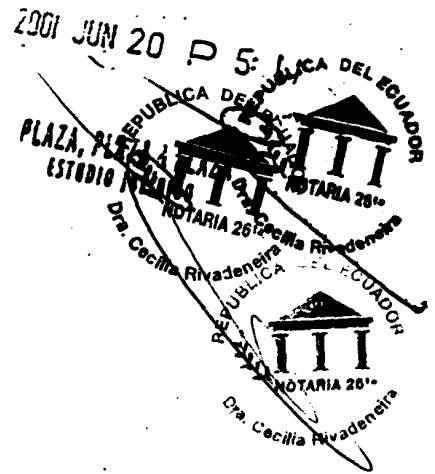
CIUDADANIA 170410653-1
 DURAN PITARQUE HERNAN RAMIRO
 10 AGOSTO 1954
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 07-1 0040 02511
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 54

Ramiro



CERTIFICO: Que los documentos que en una foja útil que antecede, son exactamente iguales a sus originales, que fueron puestos en mis manos, una copia de los mismos queda archivada en el protocolo de esta Notaria.-
Quito, a dieciocho de junio del dos mil uno.-

**(firmado) doctora Cecilia Rivadeneira R., NOTARIA VIGÉSIMO
SEXTA DEL CANTÓN QUITO.-**



COPIA CERTIFICADA

En la ciudad de Quito, a las ocho horas y treinta minutos ante la doctora María de los Angeles Montalvo, Juez Décimo Termino de lo Civil de Machinchara infrascripto Secretario, siendo el día y dentro de la hora señalados para que tenga lugar la audiencia de conciliación ordenada en providencia en prior, comparece el señor Dr. Gonzalo García Karolya, en calidad de procurador Judicial de los señores del presente juicio señores Pablo Arturo González Peña y Cynthia Gabriela Mayorga Becerra de apellido, conforme aparece de la escritura pública otorgada ante el Dr. Rafael Arregui Solano, Notario Vigésimo Tercero del Cantón Quito el 11 de



Mayo de 1992; Al efecto, preguntado que fue por el acuerdo sobre el contenido de la demanda presentada manifiesta que sus por ardentos señores Pablo Arturo González R. y Cynthia Gabriela Mayorga Escalón de González, han decidido de consue y de viva voz por su intermedio en la calidad que se parece, declarar disuelta la sociedad conyugal con anterioridad a dicho matrimonio celebrado el 5 de Agosto de 1991 en esta ciudad de Quito. En consecuencia, por cumplidos con todos los requisitos legales, ORDENANDO que se ejecute en virtud de la ley y de la ley de la ley, se acepta la demanda y se declara disuelta la sociedad conyugal que fueron conformada por los señores Pablo Arturo González R. y Cynthia Gabriela Mayorga Escalón de González, mediante matrimonio celebrado en esta ciudad de Quito el 2 de Agosto de 1991. Ejecutoriada esta sentencia, confírense las copias correspondientes a fin de que se inscriban en el Registro de Matrimonio donde celebró el matrimonio y en el Registro de la Propiedad. Notifíquese. — f) Dra. María de los Angeles Montalvo. —

RAZON: La fotocopia anterior es auténtica al original de la Sentencia del Juicio Nº 619-92, la misma que se encuentra Ejecutoriada por el Ministerio de la ley y a la que se remito en caso necesario. — Certifico. —
Quito, 21 de Julio de 1992.

Ldo. F. León Arredud Martínez,
SECRETARIO



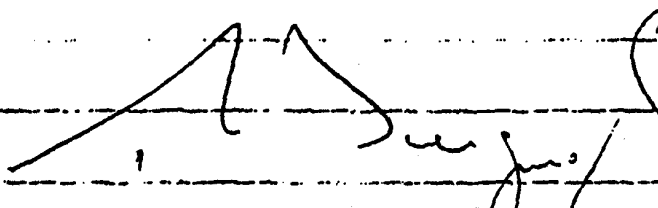
— RAZON DE PROTOCOLIZACION: Hoy, en el Protocolo de escrituras públicas de la Notaría Vigésima Tercera del Cantón Quito, a petición de parte —

... /

-7b-

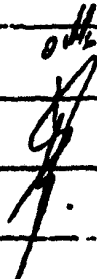
interesada y en una foja útil, protocolizo la sentencia proferida por el señor Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha, a 28 de julio del año en curso, por la que se declara disuelta la sociedad conyugal conformada por los señores Pablo Arturo González Peña y Cynthia Gabriela Mayorga Becdach. - Quito, a veinte y uno de Septiembre de novecientos noventa y dos. - El Notario, (firmado) doctor Roberto Arregui Solano, NOTARIO. - Hay un sello. -

Se protocolizó ante mí; y, en fe de ello confiero esta 3ra. COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada, en los mismos lugar y fecha de su protocolización. -


Dr. Roberto A. Arregui Solano
NOTARIO



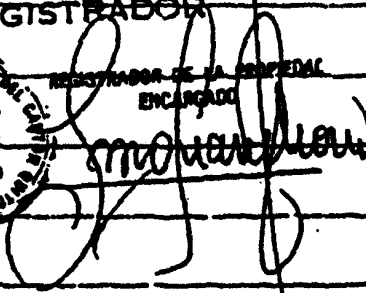
RAZON: Con fecha 28 de Julio de 1992 se encuentra inscrita la 1ra. Copia de la presente escritura, a Fs. 1428 No. 2881 del Registro de Prop. de Quito, a 1 de Julio de 1992.



EL REGISTRADOR

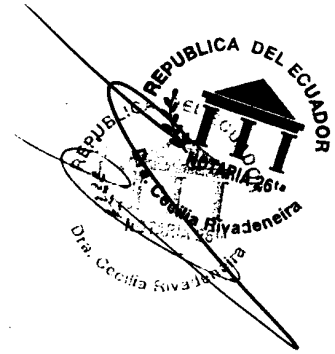


REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO



CERTIFICO: Que el documento que en dos fojas útiles que antecede, es exactamente igual a su original, que me fue puesto en mis manos, una copia del mismo queda archivada en el protocolo de esta Notaría.- Quito, a dieciocho de junio del dos mil uno.-

**(firmado) doctora Cecilia Rivadeneira R., NOTARIA VIGÉSIMO
SEXTA DEL CANTÓN QUITO.-**



DISCBENEFICE CIA. LTDA.

ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE DISCBENEFICE CIA. LTDA. CELEBRADA EL 11 DE JUNIO DEL 2001.

En la ciudad de Quito, República del Ecuador, a las 11h.35, del día 11 de Junio del 2001, se reúnen en el local social de la compañía, los socios de DISCBENEFICE CIA.LTDA.: Francisco Eduardo Mayorga Márquez, por sus propios derechos como titular de 1.000 participaciones de un mil sucres cada una, Marco Antonio Mejía Narváez, por sus propios derechos como titular de 600 participaciones de un mil sucres cada una, Rose Ane Mejía Saccomori, por sus propios derechos como titular de 100 participaciones de un mil sucres cada una, Horacio Francisco Mayorga Becdach, por sus propios derechos como titular de 100 participaciones de un mil sucres cada una, Ramiro Eduardo Mayorga Becdach, por sus propios derechos como titular de 100 participaciones de un mil sucres cada una, Cynthia Gabriela Mayorga Becdach, por sus propios derechos como titular de 100 participaciones de un mil sucres cada una, con lo que se encuentra representada la totalidad del capital social pagado que es de dos millones de sucres.

Los asistentes aceptan por unanimidad celebrar esta Junta General Universal de Socios, al tenor de lo previsto en el Artículo Doscientos Treinta y Ocho de la vigente Ley de Compañías para conocer el siguiente Orden del Día sobre cuyo punto único están de acuerdo en tratar, en forma unánime: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.

Actúan Francisco Eduardo Mayorga Márquez, Presidente, y Marco Antonio Mejía Narváez, Secretario.

El Presidente dispone que por Secretaría se constate el quórum reglamentario y se de cumplimiento a las demás formalidades legales y estatutarias, hecho lo cual, el Presidente declara instalada la Sesión, para tratar el punto que la motiva.

PUNTO UNICO: CESION DE PARTICIPACIONES: El socio Francisco Eduardo Mayorga Márquez, solicita la autorización para ceder 660 de sus participaciones a favor de Hernán Ramiro Durán Pitarque, y sus 340 participaciones restantes a favor de Freddy Mauricio Durán Pitarque.

El socio Horacio Francisco Mayorga Becdach, solicita la autorización para ceder sus 100 participaciones a favor de Freddy Mauricio Durán Pitarque.

El socio Ramiro Eduardo Mayorga Becdach, solicita la autorización para ceder sus 100 participaciones a favor de Freddy Mauricio Durán Pitarque.

La socia Cynthia Gabriela Mayorga Becdach, solicita la autorización para ceder sus 100 participaciones a favor de Freddy Mauricio Durán Pitarque

La socia Rose Ane Mejía Saccomori, solicita la autorización para ceder 20 de sus participaciones a favor de Freddy Mauricio Durán Pitarque, y sus 80 participaciones restantes a favor de Rommel Fernando Durán Pitarque.

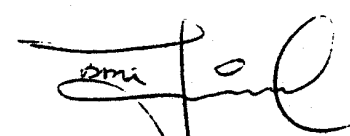
El socio Marco Antonio Mejía Narváez, solicita la autorización para ceder sus 600 participaciones a favor de Rommel Fernando Durán Pitarque.

La Junta General de Socios por unanimidad resuelve conceder la autorización solicitada por cada uno de los socios, y autorizan al Gerente General para que realice los trámites legales para que se cumpla con esta resolución.

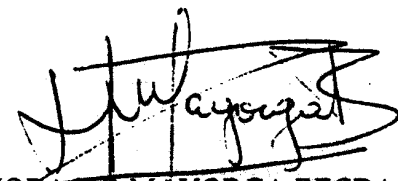
No habiendo otro asunto de que tratar en el Orden del Día, el Presidente concede un receso para la redacción del Acta. Hecho así y con la asistencia de las mismas personas inicialmente presentes, se reinstala la Sesión, dándose lectura al Acta, la que por ser conforme y sin modificaciones que hacerle, se la aprueba por unanimidad siendo, para constancia suscrita por los asistentes, con lo que el Presidente declara concluida la Sesión y la levanta siendo las 12h15.



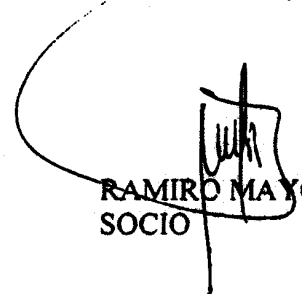
FRANCISCO MAYORGA MÁRQUEZ
PRESIDENTE



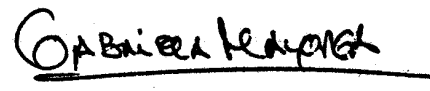
MARCO MEJÍA NARVAEZ
SECRETARIO



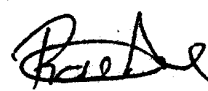
HORACIO MAYORGA BECDACH
SOCIO



RAMIRO MAYORGA BECDACH
SOCIO



CYNTHIA MAYORGA BECDACH
SOCIA

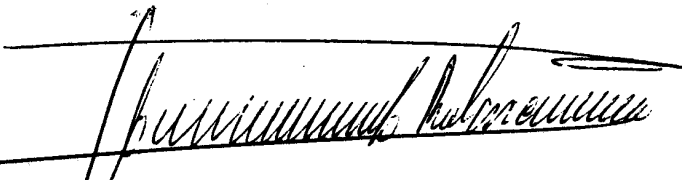


ROSE ANE MEJÍA SACCOMORI
SOCIA

Se otor-

gó ante mí; en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA DISCBENEFICE COMPAÑÍA LIMITADA que otorgan los señores FRANCISCO EDUARDO MAYORGA MÁRQUEZ Y LIDIA ESPERANZA BECDACH IZQUIERDO, MARCO ANTONIO MEJÍA NARVÁEZ Y MARÍA SACCOMORI COLDEBELLA, ROSE ANE MEJÍA SACCOMORI, HORACIO FRANCISCO MAYORGA BECDACH Y MARÍA AUGUSTA BUCHELI ESCALANTE, RAMIRO EDUARDO MAYORGA BECDACH Y MARÍA SOLEDAD CRUZ MARTÍNEZ Y CYNTHIA GABRIELA MAYORGA BECDACH favor de los señores HERNÁN RAMIRO DURÁN PITARQUE, FREDDY MAURICIO DURÁN PITARQUE Y ROMMEL FERNANDO DURÁN PITARQUE; firmada y sellada en Quito, a los dieciocho días del mes de junio del dos mil uno.-




Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda,
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



Razón: Tome nota al margen de la matriz de la Constitución de la Compañía "DISCBENEFICE CIA. LTDA." de fecha diez y nueve de Septiembre de mil novecientos noventa y siete, LA CESION DE PARTICIPACIONES, celebrada en la Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Quito, Doctora Cecilia Rivadeneira, de fecha diez y ocho de Junio del dos mil uno. En Quito, a cuatro de Septiembre del dos mil uno.

Dr. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



RAZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: 2849, del REGISTRO MERCANTIL de doce de Noviembre de mil novecientos noventa y siete, a fs 4511 vta, tomo 128, correspondiente a la constitución de la compañía "**DISCBENEFICE COMPAÑÍA LIMITADA**", lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, siete de Septiembre del dos mil uno. **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



Ng

CERTIFICO: Que el documento que en trece fojas útiles que antecede, es exactamente igual a su original, que fue puesto en mis manos, una copia del mismo queda archivada en el protocolo de esta Notaria.- Quito, a doce de diciembre del dos mil uno.-

Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda,
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA DEL CANTÓN QUITO